



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

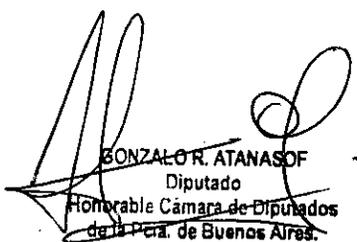


PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

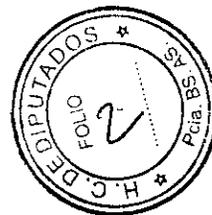
RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires que, por intermedio del Organismo para el Desarrollo Sostenible (OPDS) de la Provincia de Buenos Aires y/o por el organismo que corresponda, arbitre los medios necesarios para la clausura definitiva de la cantera de la localidad de Arturo Seguí de la ciudad de La Plata, sita en las calles 137 y 409.


BONZALOR, ATANASOF
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

El presente proyecto está fundamentado en la preocupación manifiesta en cuanto al vuelco clandestino de basura en la cantera sita en 137 y 409 de la ciudad capital de la provincia.

En el lugar mencionado hay un basural, que crece día a día. Esta situación está contaminando el aire y las napas de agua., afectando directamente a los vecinos de la zona.

Vecinos de allí denunciaron que gran cantidad de pilas - desechadas por alumnos de las instituciones educativas de Arturo Seguíos - fueron arrojadas en la mencionada cantera.

En necesario mencionar que el Decreto-Ley 8.031 (Código de faltas municipal de la Provincia de Buenos Aires) en su artículo 94 bis menciona que: "Será sancionado con multa equivalente al valor de cinco (5) a treinta (30) haberes mensuales del Agente de Seguridad (Agrupamiento Comando) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, y hasta treinta (30) días de arresto, el que en vehículo de carga transportare sin autorización de la autoridad competente, residuos sólidos o líquidos o basura de cualquier origen domiciliarios o no. Igual sanción se aplicará a quien los arrojaré, depositare o acumulare en lugares públicos o privados no habilitados al efecto por la autoridad competente"

Además, el mencionado Decreto-Ley en su artículo 94 ter hace alusión a lo siguiente: "En los supuestos previstos en el artículo anterior, cuando los responsables revistan el carácter de concesionarios ó prestatarios de servicios públicos de recolección de residuos ó se tratare de residuos sólidos ó líquidos ó



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



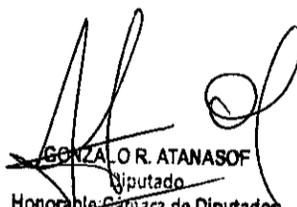
basura, contaminantes, que afecten el medio ambiente, corresponderá una multa equivalente al valor de treinta (30) a sesenta (60) haberes mensuales del Agente de Seguridad (Agrupamiento Comando) de la Policía de la Provincia de Buenos Aires y arresto por treinta (30) días.

En todos los casos corresponderá el comiso de los vehículos en los que se transportaren los residuos ó basuras antes indicados”.

El creciente basural de la localidad del Partido de La Plata está infringiendo y violando la normativa expuesta precedentemente en materia ambiental.

Es de interés, además, que el Organismo para el Desarrollo Sostenible (OPDS) de la Provincia de Buenos Aires - como Autoridad de Aplicación - tome medidas por el daño ambiental referenciado con anterioridad.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Solicitud de Informes.


GONZALO R. ATANASOF
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Pcia. de Buenos Aires.